

**PROCESO:** Ejecutivo Singular  
**RAD.** 680014003013-2019-00547-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,  
BUCARAMANGA, ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA, ENERO (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vista la información que antecede, este Despacho procede a PONER EN CONOCIMIENTO los SOPORTES DE INMOVILIZACION DE VEHICULO allegados por el apoderado de la parte demandante Dr. GUSTAVO DIAZ OTERO, dentro el proceso de la referencia; en aras de que el apoderado anteriormente mencionado ya estaba notificado de lo plasmado en dichos escritos, se le señala que conforme a Circular DESAJBUO19 – 11472 de fecha Diciembre 2 de 2019, se informó que por medio del Art. 336 de la Ley 1955 del 25 de Mayo de 2019 se derogó expresamente el Art. 167 de la Ley 769 de 2002, que establecía en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la facultad de autorizar el registro de parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial y en consecuencia, se dará aplicación al parágrafo del Art. 595 del C.G.P. que dispone: “Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el Juez comisionara al respecto inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”.

Por lo tanto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

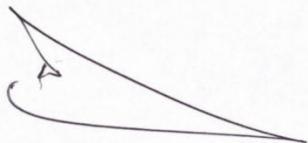
**RESUELVE:**

PRIMERO. ORDENAR la respectiva DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo motocicleta de placas **CKT – 23E** Chasis No. 9FSBF45G7HC224853, motor No. F453TH727319, marca SUZUKI, clase de vehículo MOTOCICLETA, tipo de servicio PARTICULAR; de propiedad de la señora LISETTE JULIED CAMARGO MUÑOZ identificada con C.C. No.1.098.763.063.

Comuníquese al Inspector de Tránsito de GIRÓN, para la realización de las diligencias anteriormente descritas.

SEGUNDO. Desígnese como SECUESTRE al auxiliar de la justicia ISAÍ LEONARDO VELANDIA AFANADOR, quien se ubica en la AUTOPISTA FLORIDABLANCA No. 149- - 164 TORRE 1 APTO 1509 CONJUNTO PARALELA 150 del Municipio de Floridablanca, a quien se le comunicara la designación en debida forma. Fíjese como honorarios la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$276.000.00).

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

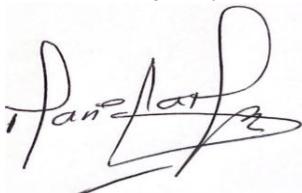


**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se libraron los oficios N° 211 y 212, dirigidos al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE GIRÓN y al auxiliar de justicia ISAÍ LEONARDO VELANDIA AFANADOR, en obediencia al auto que antecede.

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 28  
DE ENERO DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
Secretaria

OFICIO No. 211  
27 DE ENERO DE 2021

Señor:  
INSPECTOR DE TRÁNSITO DE GIRÓN

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	VICTOR HUGO BALAGUERA REYEZ C.C. 91.257.658
DEMANDADOS:	LISETTE JULIED CAMARGO MUÑOZ C.C. 1.098.763.063 ALONSO GALVIS CHACON C.C. 91.237.741
RADICADO:	<b>680014003013-2019-00547-00</b>

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dispuso:

"(...) Vista la información que antecede, este Despacho procede a PONER EN CONOCIMIENTO los SOPORTES DE INMOVILIZACION DE VEHICULO allegados por el apoderado de la parte demandante Dr. GUSTAVO DIAZ OTERO, dentro el proceso de la referencia; en aras de que el apoderado anteriormente mencionado ya estaba notificado de lo plasmado en dichos escritos, se le señala que conforme a Circular DESAJBUO19 – 11472 de fecha Diciembre 2 de 2019, se informó que por medio del Art. 336 de la Ley 1955 del 25 de Mayo de 2019 se derogó expresamente el Art. 167 de la Ley 769 de 2002, que establecía en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la facultad de autorizar el registro de parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial y en consecuencia, se dará aplicación al parágrafo del Art. 595 del C.G.P. que dispone: "Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el Juez comisionara al respecto inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien".--Por lo tanto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE:**--PRIMERO. ORDENAR la respectiva DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo motocicleta de placas **CKT – 23E Chasis No. 9FSBF45G7HC224853, motor No. F453TH727319\***, marca **SUZUKI**, clase de vehículo **MOTOCICLETA**, tipo de servicio **PARTICULAR**; de propiedad de la señora LISETTE JULIED CAMARGO MUÑOZ identificada con C.C. No.1.098.763.063.-- Comuníquese al Inspector de Tránsito de GIRÓN, para la realización de las diligencias anteriormente descritas.--SEGUNDO. Desígnese como SECUESTRE al auxiliar de la justicia ISAÍ LEONARDO VELANDIA AFANADOR, quien se ubica en la AUTOPISTA FLORIDABLANCA No. 149- - 164 TORRE 1 APTO 1509 CONJUNTO PARALELA 150 del Municipio de Floridablanca, a quien se le comunicara la designación en debida forma. Fíjese como honorarios la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$276.000.00).--**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE. —Fdo.-- WILSON FARFAN JOYA. —Juez"**.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA

AI

OFICIO No. 212  
27 DE ENERO DE 2021

Señor:

ISAÍ LEONARDO VELANDIA AFANADOR

Autopista Floridablanca No. 149- - 164 TORRE 1 APTO 1509 Conjunto Paralela 150  
Floridablanca

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	VICTOR HUGO BALAGUERA REYEZ C.C. 91.257.658
DEMANDADOS:	LISSETTE JULIED CAMARGO MUÑOZ C.C. 1.098.763.063 ALONSO GALVIS CHACON C.C. 91.237.741
RADICADO:	<b>680014003013-2019-00547-00</b>

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dispuso:

"(...) Vista la información que antecede, este Despacho procede a PONER EN CONOCIMIENTO los SOPORTES DE INMOVILIZACION DE VEHICULO allegados por el apoderado de la parte demandante Dr. GUSTAVO DIAZ OTERO, dentro el proceso de la referencia; en aras de que el apoderado anteriormente mencionado ya estaba notificado de lo plasmado en dichos escritos, se le señala que conforme a Circular DESAJBUO19 – 11472 de fecha Diciembre 2 de 2019, se informó que por medio del Art. 336 de la Ley 1955 del 25 de Mayo de 2019 se derogó expresamente el Art. 167 de la Ley 769 de 2002, que establecía en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la facultad de autorizar el registro de parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial y en consecuencia, se dará aplicación al parágrafo del Art. 595 del C.G.P. que dispone: "Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el Juez comisionara al respecto inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien".--Por lo tanto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE:**--PRIMERO. ORDENAR la respectiva DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo motocicleta de placas **CKT – 23E Chasis No. 9FSBF45G7HC224853, motor No. F453TH727319\***, marca **SUZUKI**, clase de vehículo **MOTOCICLETA**, tipo de servicio **PARTICULAR**; de propiedad de la señora LISSETTE JULIED CAMARGO MUÑOZ identificada con C.C. No.1.098.763.063.-- Comuníquese al Inspector de Tránsito de GIRÓN, para la realización de las diligencias anteriormente descritas.--SEGUNDO. Designese como SECUESTRE al auxiliar de la justicia ISAÍ LEONARDO VELANDIA AFANADOR, quien se ubica en la AUTOPISTA FLORIDABLANCA No. 149- - 164 TORRE 1 APTO 1509 CONJUNTO PARALELA 150 del Municipio de Floridablanca, a quien se le comunicara la designación en debida forma. Fíjese como honorarios la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$276.000.00).--**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE. —Fdo.-- WILSON FARFAN JOYA. —Juez"**.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA

AI

**GUSTAVO DIAZ OTERO**  
ABOGADO

Señor:  
**JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE VICTOR HUGO BALAGUERA REYES CONTRA LISETTE JULIED CAMARGO MUÑOZ. RAD No. 2019-0547**

GUSTAVO DIAZ OTERO, mayor de esta vecindad, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. 33.229 del C.S. de la J. identificado con cedula de ciudadanía No. 5.795.162 expedida en Zapatocha, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito, en forma atenta manifiesto lo siguiente:

Me permito allegar acta de inmovilización de la motocicleta de placas CKT-236 de Girón

En consecuencia, solicito se sirva ordenar Comisión para la diligencia de secuestro de la motocicleta, incluyendo mi correo electrónico dentro del despacho comisorio, para que se comuniqué la fecha de la diligencia.

Mi correo electrónico inscrito ante el registro Nacional de Abogados es: [gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com).

Adjunto lo anunciado.

Del Señor Juez atentamente,

  
**GUSTAVO DIAZ OTERO**  
T.P. No. 33.229 del C.S.J.  
C.C. No. 5.795.162 de Zapatocha  
100592020

Carrera 12 No. 34-67 Of. 502. Tel. 6339702-9103223102 Bucaramanga.  
[gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com)

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL						
Nº CASO						
No. Expediente CAD	Dpto.	Mpio	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo



**POLICIA NACIONAL**  
**POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

**ACTA DE INMOVILIZACION DE MOTOCICLETA**

En Bucaramanga a los 02 días del mes Julio del año 2010, siendo las 05.30 horas, en la dirección Carrera 15 B # 5-47 se le inmoviliza al señor(a) Lisette Julied Camargo Muñoz identificado CC: TI No. 1098782063 de Bucaramanga, fecha de nacimiento, 09 M 77 A 1994 Profesión: Independiente residente en calle 32 # 3 suriente -23 La Joya Teléfono 3008815513 la motocicleta que a continuación relaciono así:

CLASE	Motocicleta
MARCA	Suzuki
COLOR	Negro
MODELO	2007
TIPO	Semiatomática
SERVICIO	Particular
MOTOR No	F453-T11229319
CHASIS No	4F51B64567HC224853
PLACA	CKT-236

**MOTIVO DE LA INMOVILIZACION:**

Al solicitarle antecedentes mediante disposi-  
ción PDA, amaga salidas de inmovilización vi-  
gente.

Lisette Camargo Muñoz  
FIRMA

1098782063  
NOMBRE

Lisette Camargo Muñoz  
CC.

**A QUIEN SE LE INMOVILIZA**

  
FIRMA

H. Jansón Hernández  
NOMBRE

845191  
PLACA

**FUNCIONARIO QUE INMOVILIZA**